

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



**“ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR HACIA EL GÉNERO
MASCULINO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICO LEGAL DE LA
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA VIOLENCIA (FELCV) DE
LA CIUDAD DE COBIJA DEPARTAMENTO PANDO”**

Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de Licenciado en
Derecho

Postulante: Cleider Cartagena Hitachi

COBIJA – PANDO – BOLIVIA
2024

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR HACIA EL GÉNERO
MASCULINO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICO LEGAL DE LA
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA VIOLENCIA (FELCV) DE
LA CIUDAD DE COBIJA DEPARTAMENTO PANDO”**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía sometida a consideración de la
Universidad Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídica y Política y de
la Carrera de Derecho.*

Requisito para optar al grado de

Licenciado en Derecho

Por:

Postulante: Cleider Cartagena Hitachi

Cobija – Pando – Bolivia
2024

Esta monografía ha sido, aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el Tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y políticas:

Firmantes:

Dr. Carlos Maradey Viera
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dr. Renán Mauricio Jesús Pérez Parada
TRIBUNAL

Dr. Jorge Felipez Yavi
TRIBUNAL

Dr. Miguel Pablo Bautista Franco
TRIBUNAL

Estudiante Cleider Cartagena Hitachi
POSTULANTE

Dedicatoria

A mis 4 amados hijos Anderson, Richard, Ruddy y Anneliz Atiare Cartagena que representan las cuatros ruedas y el motor para hacer andar el carro.

A mis padres Eusebio Cartagena y Magdalena Hitachi (+) por ser el combustible para que el carro diera arranque y a mi pareja A. Maykel D.S por ser mi apoyo incondicional para llegar a la meta.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	3
2.1. Descripción de la situación problemática.....	3
2.2. Delimitación del problema	4
2.3. Planteamiento del problema científico	4
2.4. Definición del objeto de estudio.....	4
3. OBJETIVOS.....	6
3.1 Objetivo general	6
3.2 Objetivos específicos.....	6
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN	7
4.1. Violencia Familiar	7
4.2. Violencia familiar de género Masculino	8
4.3. Tipos de maltrato al género masculino.....	9
4.3.1. Violencia física.....	9
4.3.2. Psicológica o emocional:.....	10
4.3.4. Violencia sexual	11
4.4. Causas por las que no se realiza la denuncia en casos de violencia masculina.....	11
4.5. Leyes que protegen de violencia	12
4.5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL	12
4.5.2. Ley N° 348.....	13
4.5.3. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia	13
4.5.4. Las principales funciones del personal de plataforma de la FELCV	14
4.5.5. Las principales funciones de los investigadores de la FELCV	14
4.6. Servicio Legal Integral Municipal (SLIM).....	16
4.6.1. Prevención que debe realizar un SLIM	16
4.6.2. En qué consiste la protección que debe realizar un SLIM	17
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19
5.1. Conclusiones generales.....	19

5.2. Recomendaciones	20
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	21
7. BIBLIOGRAFÍA	22

RESUMEN

La violencia familiar en el género masculino es un problema inminente y existe desde hace muchos años atrás el hecho es que estos casos no son denunciados y por ende no son conocidos, pero eso no significa que estos no existan.

La violencia en el hombre no son denunciados por lo que no toman la relevancia que se debe tener para poder pronunciarse y de esta manera se puedan crear leyes que sean específicamente para protección de violencia del hombre, si bien la ley 348 es creada específicamente para proteger a la mujer tiene un párrafo en la que indica que se protege a toda persona que sea víctima de violencia.

Entre las conclusiones se llega es que si bien existen muchos tipos de violencia familiar hacia el género masculino, pero entre los más comunes se pueden encontrar la violencia física, la violencia emocional o psicológica, la violencia sexual siendo los más comunes y los que más son denunciados cuando se tiene el coraje y la valentía de hacerlo.

La FELCV son quienes se encargan de recibir todos los casos denunciados de violencia sin distinción de sexo y realizar el seguimiento debido con la investigación de los hechos oportunos.

Palabra clave: Violencia Familiar, Género, Jurídico Legal.

ABSTRACT

Family violence in the male gender is an imminent problem and has existed for many years. The fact is that these cases are not reported and therefore are not known, but that does not mean that they do not exist.

Violence against men is not reported, so it does not take on the relevance it should have to be able to speak out and in this way laws can be created that are specifically for the protection of violence against men, although Law 348 is created specifically to protect Women has a paragraph indicating that anyone who is a victim of violence is protected.

Among the conclusions reached is that although there are many types of family violence towards the male gender, among the most common are physical violence, emotional or psychological violence, sexual violence being the most common and the most common. denounced when you have the courage and bravery to do so.

The FELCV are responsible for receiving all reported cases of non-sexual violence and carrying out the due follow-up with the investigation of the appropriate facts.

Keyword: Family Violence, Gender, Legal Legal.

INTRODUCCIÓN

La violencia es un fenómeno globalizado que a lo largo de la historia de los seres humanos y a lo ancho de la geografía del globo terráqueo se ha caracterizado por ser una situación que rompe los límites personales, la cual se puede manifestar por un daño tanto en la integridad física, psíquica, económica, política, entre otras.

El planteamiento del problema que se basa es: De qué manera la ley 348 protege de la violencia familiar al género masculino en la Fuerza Especial de Lucha contra Violencia (FLCV) de la ciudad de Cobija en la gestión 2024.

Es así que se tiene como objetivo general Analizar la violencia familiar hacia el género masculino desde la perspectiva Jurídico Legal en la Fuerza Especial de Lucha contra Violencia (FELCV) de la ciudad de Cobija, departamento de Pando, gestión 2024.

Entre los objetivos específicos se plantean, Caracterizar los tipos de violencia familiar hacia el género masculino, como segundo objetivo esta Identificar los derechos humanos que protegen de una vida libre de violencia familiar hacia el género masculino Y el tercer objetivo es, Describir las garantías de protección contra la violencia familiar hacia el género masculino.

En el marco teórico se tiene descrito y caracterizado los tipos de violencia, también se hace mención a las leyes que protegen a los hombres de la violencia, cual es la función de la FELCV cuando atienden un caso de denuncia de violencia y el SLIM como servicio de atención a las víctimas de violencia.

Se termina con conclusiones y las recomendaciones del tema de investigación.

1.- JUSTIFICACIÓN

La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos; al mismo tiempo, pone en riesgo la vida de las víctimas y tiene implicaciones de salud y protección. Cuando las personas se ven forzadas a abandonar sus hogares, corren aún más riesgo de sufrir violencia física, sexual y psicológica, como violaciones, abuso sexual, trata de personas y prostitución forzada.

La violencia de género masculino puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico; además, puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción, la manipulación, la violencia de pareja, la violencia sexual. Las consecuencias de la violencia de género son devastadoras y las repercusiones para quienes logran sobrevivir pueden ser permanentes. De hecho, la violencia de género puede provocar la muerte de una persona.

Si bien la violencia se presenta más en mujeres a nivel Mundial, nacional y local no se puede decir que no existe la violencia hacia el hombre estos casos son menos frecuentes y aún existen muchos tabús o son pocos denunciados por los hombres. Aun cuando la Constitución Política del Estado boliviana reconoce la equidad de Género y el derecho a no sufrir violencia la inequidad y violencia.

De esta manera el presente trabajo busca concientizar la violencia de género masculino, que cada vez se puede ver que está en aumento lo cual es un fenómeno a nivel mundial, por lo que se pretende llegar mediante estrategias que puedan a los diferentes sectores de nuestro municipio con la finalidad de fortalecer la formación de nuestros ciudadanos y que estos puedan hacer uso de sus derechos como humanos en todo momento.

Es crucial que nuestra sociedad pueda reconocer que la violencia de género masculino no tiene justificación ni excusa, nadie merece ser sometido a maltrato físico, emocional o psicológico por ninguna razón. Así también reconocer que existe la ley 348 que protege de la violencia en razón de género.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1. Descripción de la situación problemática

La violencia familiar hacia el género masculino, esta es una situación que no es muy común escuchar sobre la violencia ejercida en contra de los hombres en una pareja, pues históricamente, en torno a la figura masculina se ha marcado un estereotipo caracterizado por la fuerza física y por la insensibilidad, caso contrario al creado para la mujer. Sin embargo, un caso de maltrato al hombre es mucho más habitual de lo que nosotros pensamos.

Se debe destacar que la violencia en una relación se entiende por cualquier agresión física, psicológica, mental y sexual con el fin de mantener el control sobre la otra persona. Este puede comenzar con cualquier comentario incómodo, después con un jaloneo que al principio puede parecer un juego entre ambos, pero conforme pasa el tiempo la situación va empeorando y aumentado hasta que puede llegar a ser más grave. Es por ello que la violencia mencionada en función del género es uno de los peores abusos en contra de los derechos humanos y por ende unos de los problemas más comunes y difundidos de la salud pública y social en la sociedad actual, debido al impacto negativo que ejerce sobre la salud, la morbilidad y la mortalidad que afecta a muchísimas personas y que no distingue entre mujeres u hombres. Por lo que hoy en día es considerada como una de las manifestaciones más extrema de desigualdad social ya que está relacionada con una larga lucha contra la violencia de género, donde se reconoce una condición de subordinación.

La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia. Esta violencia puede manifestarse también como abuso psicológico, sexual o económico y se da entre personas relacionadas afectivamente dentro del hogar.

“Violencia en la familia” es un apartado que contribuye a la construcción de una cultura de igualdad en la familia, de este modo, el propósito es informarte y orientarte desde diferentes ámbitos como la educación, la salud, la prevención de la violencia y sin

distinción de circunstancias para que tanto mujeres, hombres, niñas y niños, puedan tener una vida libre de violencia”. (Gobierno de México, 2012, p. 1)

La violencia familiar contra los hombres no siempre es fácil de identificar, porque los hombres no denuncian, y estos casos suelen ser más escondidos que cuando se trata de la violencia hacia la mujer, el maltrato hacia el hombre si existe y cada vez con mayor frecuencia aunque es hecho que no se da a conocer por el miedo o el que dirán de la sociedad.

2.2. Delimitación del problema

- 1. Delimitación Temática:** Análisis de la violencia familiar hacia el género masculino desde la perspectiva Jurídico Legal
- 2. Delimitación Espacial:** Fuerza Especial de Lucha contra Violencia (FLCV) Municipio de Cobija
- 3. Delimitación Temporal:** Cobija en la gestión 2024

2.3. Planteamiento del problema científico

¿De qué manera la ley 348 protege de la violencia familiar al género masculino desde la perspectiva jurídica de la Fuerza Especial de Lucha contra Violencia (FLCV) de la ciudad de Cobija en la gestión 2024?

2.4. Definición del objeto de estudio

La violencia familiar hacia el género masculino desde la perspectiva jurídico legal en la fuerza especial de lucha contra violencia (FELCV) de la ciudad de cobija departamento de pando.

La violencia familiar suele darse en el entorno doméstico, aunque también puede suceder en otro lugar. Puede ser protagonizada tanto por hombres como por mujeres, por cualquiera de

los componentes de una pareja. Es decir, engloba todo tipo de violencia que se produzca en el marco familiar. (Unir, 2022, p. 2)

La violencia familiar es un problema mundial y consiste en un abuso que sucede cuando un miembro de la familia ejerce algún tipo de maltrato sobre otro. Puede adoptar diferentes formas, aunque las más habituales son la violencia física, la psicológica y la sexual.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Analizar la violencia familiar hacia el género masculino desde la perspectiva Jurídico Legal de la Fuerza Especial de Lucha contra Violencia (FELCV) de la ciudad de Cobija, Departamento de Pando, gestión 2024.

3.2 Objetivos específicos

- Caracterizar los tipos de violencia familiar hacia el género masculino.
- Identificar los derechos humanos que protegen de una vida libre de violencia familiar hacia el género masculino
- Describir las garantías de protección contra la violencia familiar hacia el género masculino.

4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

4.1.- Violencia Familiar

La violencia familiar es un fenómeno social que impacta la seguridad de gran cantidad de hogares en el país, porque atenta contra la vida, el cuerpo, la dignidad, la integridad psicológica o la libertad de los miembros del núcleo familiar. El término alude a toda forma individual o colectiva de abuso, ejercida por integrantes de la familia en un contexto de desequilibrio de poder, practicada intencional, impulsiva o deliberadamente, por acción u omisión, que genera un daño en el aspecto físico, psíquico, emocional, sexual y/o patrimonial de uno o varios de los integrantes del grupo familiar.

Los efectos de la violencia familiar son devastadores a todo nivel, sobre todo para las víctimas, porque comprometen su salud física y dejan huellas a nivel psicológico, moral y espiritual. Por un lado, existe una negación por parte del agresor que le imposibilita tener una visión clara y acertada de su problema; por el otro, se produce sumisión y miedo en la víctima ante la posibilidad de un nuevo evento violento. Se produce entonces una dinámica entre víctima y victimario que tiende a perpetuarse y a convertirse en un fenómeno cíclico (Campo 2002 citado en Carballo, 2011, p 13).

La violencia familiar puede acarrear otros problemas debido a que cuando ocurre una violencia física, no solo es el daño físico las huellas del maltrato lo que queda sino que también queda el daño psicológico, el miedo así como también lo moral teniendo como resultado que el agredido queda subordinado por el agresor.

Por otra parte la violencia también puede presentarse ocultamente, dentro del hogar sin que nadie lo sepa y nadie cuenta o diga algo debido a que esta violencia se presenta en la misma familia con los miembros que conviven a diario.

Este acto ocurre casi siempre en la casa y en la intimidad de la familia, generándose un fenómeno oculto y muchas veces no visible al resto de la sociedad. La violencia entre miembros de la misma familia es algo de lo que no se habla. Es secreto y vergonzoso, y escapa al conocimiento público. Los únicos testigos son los propios miembros de la familia, que mantienen el silencio para preservar la imagen familiar armónica y libre de conflictos o por miedo a represalias (Carballo, Guirado y González, 2011, p. 14).

La violencia en el hogar siempre existe aunque no sea físico, muchas veces puede ser el maltrato verbal, psicológico, estos casos no son denunciados debido a que el que ejerce la violencia tiene este poder de dominio ante los demás miembros de la familia.

4.2.- Violencia familiar de género Masculino

No es muy común escuchar sobre la violencia ejercida en contra de los hombres en una pareja, pues históricamente, en torno a la figura masculina se ha marcado un estereotipo caracterizado por la fuerza física y por la insensibilidad, caso contrario al creado para la mujer. Sin embargo, un caso de maltrato al hombre es mucho más habitual de lo que nosotros pensamos.

Cabe destacar que la violencia en una relación se entiende por cualquier agresión física, psicológica, mental y sexual con el fin de mantener el control sobre la otra persona. Comienza con cualquier comentario incómodo, después con un jaloneo que al principio puede parecer un juego entre ambos, pero conforme pasa el tiempo la situación puede llegar a ser más grave. (México, 2017, p.1).

Entre los principales motivos por los cuales los hombres no denuncian ser víctimas de violencia doméstica se pueden destacar los siguientes:

- Sentirse avergonzado: Cuando se produce la violencia contra el hombre, generalmente ésta suele ser vista con risas entre las demás personas.
- Dificultad para ser creído por las autoridades. Generalmente la policía no suele dar mucha credibilidad a los hombres maltratados, o en caso de creerse, se minimizan los abusos.
- Negación del problema. Esto es común en los dos géneros, independientemente de la parte que sea maltratada, siendo la idealización un factor imperante para que esto suceda.

En el caso de algunos homosexuales hombres. Temor a tener que reconocer públicamente su identidad sexual, pues un alto porcentaje lo oculta de sus familiares, principalmente.

El maltrato hacia el género masculino existe desde hace muchos años, solo que son menos conocidos poco denunciados, entre los muchos factores que hacen que estos casos no sean públicos es la vergüenza del que dirán, aun en la actualidad existe ese tabú en la sociedad de que el hombre no denuncia la violencia que recibe dentro del hogar por su pareja, debido al machismo o que el hombre es quien manda en el hogar y no acepta o reconoce que está siendo víctima de violencia familiar.

4.3.- Tipos de maltrato al género masculino

Los hombres pueden sufrir los mismos tipos y tácticas de maltrato que las mujeres, como acecho, acoso, maltrato físico, maltrato psicológico y abuso sexual. Sin embargo, la manera en que los hombres enfrentan o perciben el maltrato puede ser diferente. Por ejemplo, los hombres pueden pensar que el maltrato físico no es una táctica de control efectiva porque todavía se sienten poderosos y físicamente capaces de detener el maltrato, por lo que no aceptan cuando son víctimas de maltrato

Normalmente cuando hablamos de violencia solemos vincularlo a la violencia física y en ese sentido es cierto que los hombres físicamente suelen ser más fuertes que las mujeres y pueden hacer más daño. Sin embargo, son muchas las formas de violencia que existen y los tipos de maltrato que un hombre puede padecer como víctima, en muchas ocasiones con la misma o incluso más gravedad que si de una mujer se tratara. (Benito, 2024, p. 2).

Son muchos los hombres que sufren maltrato, si bien la mayoría de hombres reaccionan ante el maltrato permaneciendo en silencio, pero es necesario romper con este silencio y buscar asistencia legal para acabar con estas situaciones.

4.3.1.-Violencia física

Son todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos. Aunque parece impensable, lo cierto es que son muchos los hombres que han sufrido lesiones físicas o incluso se han muerto a manos de sus mujeres. Si

bien, en estos casos los hombres, bien por una cuestión de orgullo o por el tratamiento que reciben al denunciar, muchos deciden no hacerlo.

4.3.2.- Psicológica o emocional:

Es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento, o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica. Este tipo de violencia es de las más comunes y naturalizadas de la sociedad, por lo que es necesario aprender a reconocerla y denunciar.

Esta es la principal forma de maltrato a la que se ve sometido el hombre. Se trata de una forma de violencia en la que no existe contacto físico pero las secuelas pueden ser incluso más duraderas que las de la violencia física. Son muchas las formas de maltrato psicológico a las que se puede ver sometido el hombre, tales como ser aislado de su familia y amigos, que sus mujeres acaben apartándose o desvalorándolos frente a los hijos o por reiteradas amenazas vertidas por sus parejas

El maltrato psicológico, que es una de las formas más comunes de violencia familiar experimentada por los hombres, usualmente ataca la masculinidad de un hombre. Generalmente, los hombres son acusados de no ser lo suficientemente “masculinos”, de no ganar suficiente dinero, de ser débiles o llorar cuando son maltratados. El estudio crítico de literatura reporta que mientras la mayoría de los hombres pueden no temerle a la violencia física, es posible que le tenga miedo a la degradación y humillación que viene del maltrato psicológico, especialmente en público.

4.3.3.- Violencia económica

Ocurre cuando se utiliza el dinero como un factor para dominar o establecer relaciones de poder perjudiciales. Este tipo de violencia se puede manifestar cuando a la persona se le quita el dinero que gana, se le impide gastarlo en beneficio suyo o de su familia, o se le niega el dinero

para controlar su independencia. Todas estas formas de violencia son consideradas delito y son sancionadas por la ley.

4.3.4.- Violencia sexual

En ella se incluyen todas las relaciones o actos sexuales, físicos o verbales, no deseados ni aceptados por la otra persona. La violencia sexual puede presentarse hacia hombres o mujeres utilizando la fuerza o la coacción física, psicológica o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Los hombres maltratados existen y aún en la actualidad sigue siendo una realidad poco conocida. Pero hacer visible esta situación es una responsabilidad de todos, empezando por los propios hombres maltratados, que han de reunir el valor suficiente y empezar a denunciar, ya que ello va a ayudar no solo a que se acabe por dar más protección a los hombres maltratados sino para ayudar a defender la igualdad entre las víctimas, cualquiera que sea su género (Benito, 2024, p. 3).

Existen muchísimos centros de atención y asociaciones destinadas a la defensa de mujeres víctimas de violencia de género, lo cual es de valorar. Sin embargo, no ocurre lo mismo con la otra cara de la moneda, ya que cuando se trata de hombres maltratados, estos no disponen de un lugar que sea exclusivo para atención de violencia hacia el hombre, por lo que esto genera que los casos no sean denunciados.

4.4.- Causas por las que no se realiza la denuncia en casos de violencia masculina

Son numerosos los motivos por lo que el hombre no denuncia cuando es víctima de la violencia doméstica y es agredido por una mujer, estas situaciones de maltrato existen algunos supuestos tales como:

- ❖ El elemento socio-cultural es determinante en el hombre para no formular denuncias por violencia. Miedo al ridículo, vergüenza de reconocerse víctima en una sociedad en la que, precisamente por atribuciones de género, el sexo masculino "debe ser fuerte" (al hombre tradicionalmente se le ha pedido fortaleza, dinero y producción).
- ❖ La falta de información de recursos de querellas para los hombres, quienes están relegados y marginalizados, pues reportar estos incidentes tiende a ser catalogado como una humillación.

- ❖ Este fenómeno se presenta porque faltan los apoyos jurídicos. Las leyes que tipifica la violencia doméstica hacia el varón, en materia de protección a hombres maltratados son prácticamente nulas o escasas.
- ❖ Al no existir una institución exclusiva para hombres estos no denuncian.
- ❖ Problemas de credibilidad. Falta de apoyo familiar y conciencia social.
- ❖ Mostrarse sometido o débil, puede generar sentimientos de humillación.
- ❖ Creencias en torno al maltrato: me lo merezco, yo lo provoqué, le he hecho enfadar luego es mi culpa.

La violencia “Durante muchos años las víctimas de los delitos generados por la violencia de género, han sufrido un cierto abandono por el Estado, sobre todo cuando el delito se comete contra el hombre “(Araujo, 2020, p. 8). Dentro de las razones por la que se considera un tabú social a la violencia contra los hombres es el rol de género estereotipado con que ve a los hombres como el sexo fuerte, y por lo que se conocen pocos estudios sobre la violencia específica de mujeres contra los hombres.

4.5.- Leyes que protegen de violencia

4.5.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas. (Estado Plurinacional de Bolivia, 2009, p. 7)

4.5.2.- Ley N° 348

ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

IV. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a toda persona que por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona, independientemente de su género.

Si bien esta Ley fue creada para brindar una vida libre de violencia a la mujer, de igual manera brinda protección al hombre o a cualquier persona que sufre algún tipo de maltrato y se sanciona de igual manera, es así que dentro de sus artículos está prohibido el que se pueda hacer algún tipo de concitación con el agresor.

4.5.3.- La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia

La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia es el organismo especializado de la Policía Boliviana encargada de la prevención, auxilio, investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección del Ministerio Público y en coordinación con entidades públicas y privadas.

Toda persona involucrada en un hecho de violencia o algún vecino, familiar o testigo de cualquier forma de agresión y maltrato puede hacer la denuncia ante la FELCV, en forma presencial o mediante una llamada telefónica. Inicialmente, le corresponde al personal policial determinar el tipo de violencia o delito del que ha sido víctima la mujer o algún miembro de la familia, a fin de proceder con las acciones de auxilio, investigación, identificación y posterior aprehensión de los autores. (Defensoría del Pueblo, 2024)

4.5.4.-Las principales funciones del personal de plataforma e investigación de la FELCV en casos de acción directa

- a. Recepción de la denuncia.
- b. Extensión del formulario pre-impreso de Intervención Policial Preventiva o Acción Directa.
- c. Establecer el tipo de denuncia para poder asignar a la División correspondiente de Violencia Familiar o Doméstica y/o delitos corporales.
- d. Llenado del formulario de valoración de riesgo por los/as funcionarios/as que atendieron en primera instancia o realizaron la acción directa, en caso de violencia Familiar o Doméstica solo para Parejas.
- e. En casos de Violencia Familiar o Doméstica y Delitos a los Niños Niñas y Adolescentes se procederá a la elaboración y entrega de la ficha de referencia (cuando se cuente con ella) a las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia para la respectiva Valoración Psicológica.
- f. En Delitos Sexuales (violación y estupro) se debe proceder a derivar y/o acompañar a la víctima con la ficha de referencia interinstitucional (cuando se cuente con ella), a un centro médico para que le proporcionen tratamiento profiláctico para prevenir infecciones de transmisión sexual y, VIH/SIDA, la píldora de ANTICONCEPCIÓN de emergencia y/o en casos de gestación se proceda la Interrupción LEGAL del Embarazo (ILE) de acuerdo a Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014 en caso de ser solicitado por la víctima.
- g. En casos de flagrancia, proceder a la aprehensión del presunto autor del ilícito cometido, siendo esta por personal de plataforma, policía patrullero y/o particulares.
- h. Realizar la asignación acuerdo al delito que corresponde a la División de Delitos de Violencia Familiar o Doméstica, División de Delitos Contra la Vida e Integridad Corporal, División de Delitos contra niñas (os) adolescentes, adultos mayores y con capacidades diferentes.

4.5.5.- Las principales funciones de las y los investigadores de la FELCV en casos de acción directa

- a. Recepción de la declaración informativa policial de la Víctima y/o denunciante.
- b. Recepción de las declaraciones de los testigos presenciales del hecho y de cargo.

- c. En caso que la víctima presente signos de violencia física visibles se procederá a la toma de placas fotográficas realizadas por personal de ESCENA DEL CRIMEN y la correspondiente acta de aceptación voluntaria con el objeto de dar legalidad a la actuación investigativa.
- d. En los diferentes delitos enmarcados en la Ley No. 348 se procede a la asistencia y/o acompañamiento de la víctima, para la valoración por el Médico Forense, psicológico del SLIM o de la Policía Boliviana.
- e. En los diferentes delitos enmarcados en la Ley No. 348 cuando las víctimas sean niñas niños y adolescentes, se procede a la asistencia y/o acompañamiento de la víctima para la valoración por el Médico Forense y/o Psicológico, la o el investigador deberá juntamente a la víctima y la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, realizar los actos investigativos.
- f. En casos que la víctima se encuentre en un nosocomio se procede a realizar la verificación y constatación hospitalaria con personal de Escena del Crimen, para este efecto deberá realizar actas de constatación y placas fotográficas juntamente con personal de Escena del Crimen
- g. En caso de que el presunto agresor se encuentre en el nosocomio se procede al arresto y/o aprehensión para ser conducido a dependencias de la FELCV y ser puesto a conocimiento del Representante del Ministerio Público.
- h. Realizar el Registro del lugar del hecho con personal de ESCENA DEL CRIMEN.
- i. Elaboración del informe preliminar poniendo a conocimiento el ilícito denunciado al Representante del Ministerio Público.
- j. Dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Fiscal de Turno y/o Fiscal Asignado.
- k. Realizar las actas pertinentes como ser: acta de aprehensión, arresto, allanamiento, ingreso voluntario a domicilio, notificación, desalojo, realizar inventario de bienes en caso de salida del agresor del domicilio conyugal, secuestro, requisa, colección de indicios, entrega, recepción, registro del lugar del hecho, devolución, restitución de la víctima al domicilio conyugal; dichas actas deberán contar con las firmas respectivas de los intervinientes y los más importante un testigo de actuación
- l. para que tenga valor legal. Realizar el registro mediante el sistema AFIS CRIMINAL de los arrestados y/o aprehendidos que ingresan a celdas policiales.
- m. Realizar cualquier acto investigativo, enmarcados en la legalidad e inherente a la investigación con el objeto de contar con mayores elementos de convicción en la investigación para llegar a la verdad histórica de los hechos. (Policia Boliviana, 2018, p. 36-38).

4.6.- Servicio Legal Integral Municipal (SLIM)

El SLIM es la instancia especializada en violencia en razón de género del Gobierno Autónomo Municipal, que presta servicios psicológicos, legales y sociales para promover la prevención de la VRG, prestar protección y atención ante hechos de VRG, y actuar para lograr la sanción de los delitos de VRG denunciando y patrocinando procesos. El SLIM es el actor local principal de lucha contra la VRG, es la instancia de articulación de los esfuerzos institucionales locales, de protección efectiva y representación legal.

4.6.1.- Prevención que debe realizar un SLIM

La prevención es una etapa del proceso de gestión de las violencias. A decir, de muchos expertos, quizás una de las más importantes. Se realiza con el objetivo de modificar comportamientos individuales y sociales que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, como medio para evitar que se cometan delitos de VRG.

Debe cambiarse la conciencia social buscando que se asuma que la VRG no es admisible, que quien comete actos de VRG lesiona los derechos fundamentales de una mujer, otro ser humano, violenta las bases de la sociedad, atenta contra su propia dignidad y será castigado por el delito que cometió.

Los SLIM pueden realizar las siguientes acciones:

- Desarrollar material de información masiva sobre los alcances y limitaciones de la aplicación de la Ley 348 y 243 y su normativa complementaria.
- Impulsar la construcción de programas o planes educativos de prevención a las violencias a través de la promoción de prácticas tolerantes y de equidad e igualdad en el ejercicio de derechos entre los sexos.
- Desarrollar campañas de información masivas en diferentes espacios (escuela, plazas, ferias, mercados, etc.) sobre las consecuencias de los hechos de la VRG en la salud física y mental, lo social y legal.

- Promover el respeto a los derechos humanos de mujeres y hombres en los espacios organizativos y de decisión política.
- Fortalecer la organización de promotoras comunitarias contra la violencia en razón de género, que se forman desde sus propias experiencias y acompañan procesos de prevención comunitarias.
- Implementar acciones de capacitación a promotoras legales en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en relación a la presentación y acompañamiento de denuncias relacionadas a la violencia en razón de género.
- Contribuir a cualquier iniciativa de las instancias privadas y públicas para reducir y/o enfrentar la violencia en razón de género, y de información a la población. Cada SLIM debe construir su estrategia de prevención atendiendo a las particularidades locales y como un proceso de largo plazo que debe ser sostenido y periódicamente evaluado.

4.6.2.- En qué consiste la protección que debe realizar un SLIM

Las personas que acuden a una instancia promotora de la denuncia, en muchos de los casos, lo hace en situaciones y condiciones en las que ya no le es posible dirigirse a otro lugar. En este sentido, se debe procurar la protección de la persona que vive una situación de violencia otorgándole un refugio temporal en el SLIM.

La protección tiene el objetivo de brindar un espacio de acogida temporal y de acompañamiento a la persona que mujer que sufre VRG, hasta que las condiciones materiales y en algunos casos la subjetiva cambie. El SLIM como parte de sus acciones de protección debe:

- Acoger a la persona que vive en situación de violencia en un espacio reconocido como refugio temporal, en caso de ser necesario acoger a sus hijos/as dependientes.
- Entregar información clara y concreta sobre el tiempo en el que la persona puede permanecer en el refugio temporal y bajo qué condiciones.
- Acompañar con una terapia de acogida a la persona que vive en situación de violencia.
- Acompañar y asistir a la persona víctima de violencia en todas a las instituciones que se requiera y en los actos procesales necesarios.

- Remitir a la víctima de VRG a una Casa de Acogida cuando se den condiciones de alto riesgo y no tenga familiares o amistades que le puedan otorgar apoyo. Las anteriores acciones son enunciativas y no limitan de ninguna forma las iniciativas que pudieran asumir los Slim atendiendo a las características locales donde se manifiesta la VRG.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones generales

- Desde hace muchos años atrás que existe la violencia familiar hacia el género masculino solo que este tema no toma mucha relevancia en la sociedad debido a que estas cosas no son denunciadas o pocos conocidos ya que existe un gran tabú social por que el hombre sea maltrato o reconocer que sufre violencia por parte de la pareja por el rol de hombre que se debe cumplir en el hogar en la sociedad.
- Existen muchos tipos de violencia familiar hacia el género masculino, pero entre los más comunes se pueden encontrar la violencia física, la violencia emocional o psicológica, la violencia sexual siendo los comunes y los que más son denunciados cuando se tiene el coraje y la valentía de hacerlo.
- Si bien existen muchas leyes que protegen de una vida libre de violencia familiar la mayoría están enfocada en proteger a la mujer muy al contrario ocurre en la violencia ejercida hacia el género masculino, aunque en la Ley 348 dice que se protege a todas las personas sin distinción de género de cualquier tipo de violencia.
- Las garantías de protección que brinda el Slim en caso de violencia hacia cualquier sexo, son la de proteger y brindar apoyo psicológico, legal y social, brindar refugio y asesoramiento en todo momento.

5.2. Recomendaciones

En base a la información obtenida mediante la revisión de documentos y las conclusiones que se tienen se llega a las siguientes recomendaciones:

- ❖ Se recomienda al gobierno municipal elaborar ley que proteja y garantice a los hombres una vida libre de violencia.
- ❖ Realizar campañas de concientización y divulgación de la violencia hacia en género masculino.
- ❖ Promocionar la denuncia correspondiente en casos de violencia.
- ❖ Crear centro especial para que el hombre pueda acudir sin temor a realizar su denuncia o solicitar algún tipo de apoyo.

6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la información obtenida de diferentes fuentes se puede resaltar que la violencia familiar en el género masculino es eminente que existe desde hace muchos años atrás o desde siempre, solo que este tema no tiene tanto impacto en la sociedad o no se es muy frecuente que se escuche o se denuncien estos casos, los hombres que sufren maltrato no denuncian debido al tabú social o al qué dirán.

La violencia a los hombres es una injusticia que se sufre en silencio, y muchos de los casos los hombres no pueden hacer nada ya que las leyes están a favor de las mujeres, en la mayoría de los casos; a veces por los hijos o por motivos personales, prefieren aguantar la violencia que padecen.

Las leyes, los foros debates siempre están orientados de la violencia del hombre hacia la mujer que acarrea graves consecuencias y la cual se discute a diario y los gobiernos se preocupan por erradicarla, implementando mecanismos y legislando leyes con esa finalidad, lo que también debería tomarse en cuenta que el hombre también sufre de violencia en la actualidad son más los casos y aún siguen siendo pocos los hombres que se animan a realizar una denuncia.

7. - BIBLIOGRAFÍA

- Araujo, J. C. (2020). *La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre, ¿es también violencia de género?* Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmf-2021/mmf211f.pdf
- Benito, I. (2024). *Tipos de maltratos a hombres: físico, verbal, emocional*. Recuperado de <https://aboga2.eu/blog/violencia-genero-hombres/tipos-maltratos-a-hombres/>
- Caraballo, J., Guirado, K., & González, O. (2011). *Violencia intrafamiliar*. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/vrcivs-unes/20170105042120/pdf_204.pdf
- Defensoria del Pueblo. (2024). *LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.bo/oficinas/prensa/la-defensoria-del-pueblo-encuentra-deficiencias-en-tres-oficinas-de-la-fuerza-especial-de-lucha-contra-la-violencia>
- Estado Plurinacional de Bolivia . (2009). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO* . Recuperado de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>
- Gobierno de Mexico . (2012). *Violencia en la Familia*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/violencia-en-la-familia#:~:text=La%20violencia%20familiar%20es%20un,alg%C3%BAn%20integrante%20de%20la%20familia.>
- Policia Boliviana. (2018). *Guía de acción directa en caso de violencia* . Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/7d141750d72199ecc68c8a235f6fd371.pdf
- Unir . (2022). *¿En qué consiste la violencia familiar?* Recuperado de <https://www.unir.net/salud/revista/violencia-familiar/>

